



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
12 de abril de 2023  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Examen de la Aplicación

14º período de sesiones

Viena, 12 a 16 de junio de 2023

Tema 4 del programa provisional\*

**Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

### Resumen

### Nota de la Secretaría

### Adición

## Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen.....	2
Chipre.....	2

\* CAC/COSP/IRG/2023/1.



## II. Resumen

### Chipre

#### 1. Introducción: Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Chipre en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Chipre firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 9 de diciembre de 2003 y la ratificó el 23 de febrero de 2009. La Convención entró en vigor en Chipre el 25 de marzo de 2009.

La aplicación por Chipre de los capítulos III y IV de la Convención se examinó en el tercer año del primer ciclo de examen, y el resumen de ese examen se publicó el 26 de julio de 2016 ([CAC/COSP/IRG/I/3/1/Add.27](#)).

Chipre es una república presidencialista. Su ordenamiento jurídico es mixto y se compone principalmente de aspectos del derecho anglosajón y determinados elementos del derecho de tradición romanista. Desde la adhesión de Chipre a la Unión Europea, el acervo de la UE es tiene rango superior en el ordenamiento jurídico. Además, la Constitución establece que los tratados prevalecen sobre el derecho interno, bajo la condición de que la otra parte los aplique (art. 169).

El marco legislativo interno en materia de lucha contra la corrupción se compone de varias disposiciones de la Constitución, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de Prevención de la Corrupción, así como de leyes especiales a las que se hará referencia en el presente documento.

#### 2. Capítulo II: Medidas preventivas

##### 2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

*Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)*

Las políticas de Chipre en materia de lucha contra la corrupción se derivan de varias disposiciones de la Constitución, la Ley de Prevención de la Corrupción, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y las leyes y los reglamentos civiles y administrativos pertinentes<sup>1</sup>, y están recogidas en diversos documentos de políticas, por ejemplo, la agenda del país para el desarrollo y las circulares y directrices de los servicios públicos.

La Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción se aprobó en noviembre de 2017, y el Plan Nacional de Acción Horizontal contra la Corrupción, de cinco años de duración, en mayo de 2019. En esos instrumentos se describen acciones concertadas de lucha contra la corrupción que giran en torno a seis ejes fundamentales (prevención, educación, sensibilización, modernización de la legislación, represión y vigilancia). El Cyprus Integrity Forum, organización no gubernamental, realizó aportaciones al Plan de Acción, del que se proporcionaron versiones preliminares a varios representantes del sector privado y de la sociedad civil. La Oficina de Transparencia y Prevención de la Corrupción coordina la aplicación de la Estrategia y del Plan de Acción. Sin embargo, no hay ningún mecanismo para informar periódicamente de los resultados de su aplicación.

La Tesorería de la República establece programas de transparencia para prevenir la corrupción en la contratación pública y en las operaciones financieras del Estado. La policía adopta criterios de contratación que promueven la meritocracia y ha creado una unidad interna especial para investigar las denuncias de corrupción que se presenten en su contra. La Comisaría de Administración y Derechos Humanos (Ómbudsman)

<sup>1</sup> Se puede consultar una explicación más detallada en el resumen del primer ciclo de examen de la aplicación ([CAC/COSP/IRG/I/3/1/Add.27](#)).

defiende el estado de derecho y los derechos humanos actuando contra el abuso de poder de los órganos y servicios públicos.

No hay ningún mecanismo para evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para prevenir y combatir la corrupción.

La policía investiga los casos de corrupción. La Fiscalía General puede incoar actuaciones procesales penales contra cualquier persona en Chipre, entre otros motivos, por delitos de corrupción. La Auditoría General audita las cuentas del Gobierno central, las autoridades locales, las empresas estatales y otras organizaciones públicas. La Comisaría de Auditoría Interna audita todas las organizaciones de la Administración para garantizar un control interno eficaz. La Comisaría de Administración y Derechos Humanos (Ómbudsman) investiga las denuncias que se presenten contra cualquier servicio o funcionario que desempeñe alguna función administrativa, con el fin de promover la buena gobernanza<sup>2</sup>. Los órganos mencionados se establecieron por ley y disponen de recursos humanos y presupuestarios suficientes. Salvo la policía, todas las autoridades son órganos independientes. Su personal recibe capacitación de manera periódica.

Chipre participa en varias actividades regionales e internacionales relacionadas con la lucha contra la corrupción, como el Grupo de Estados contra la Corrupción, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial, los Socios Europeos contra la Corrupción/red europea de puntos de contacto en contra de la corrupción, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Academia Internacional contra la Corrupción.

El Ministerio de Justicia y Orden Público puede ayudar a otros Estados partes en la Convención a formular y aplicar medidas específicas para prevenir la corrupción.

*Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)*

La Ley de la Función Pública y la Ley de Evaluación de las Candidaturas a Puestos en la Función Pública regulan la contratación, permanencia, promoción y jubilación de los funcionarios de la Administración pública central, pero no las de los empleados del sector público “más amplio”. El personal empleado en ese sector, que comprende el poder judicial, las fuerzas armadas y los cuerpos de seguridad, las autoridades locales y las empresas estatales, está sujeto a otras leyes que rigen el funcionamiento de esos órganos. La Comisión de la Función Pública tiene el mandato de gestionar los nombramientos, promociones, traslados, comisiones de servicios y jubilaciones y ejercer el control disciplinario del funcionariado de la Administración pública central. La autoridad competente en lo que respecta a la selección o el nombramiento del personal de los organismos locales es el consejo municipal o comunitario de cada entidad local.

Los requisitos para optar a vacantes en la Administración pública central se publican en un anexo del Boletín Oficial. La selección de las candidaturas se basa en los resultados de los exámenes, las calificaciones y, en su caso, el desempeño anterior en la función pública. Las decisiones relativas a las promociones dentro de la función pública se adoptan teniendo en cuenta los méritos, las calificaciones y la antigüedad de las personas candidatas, así como la recomendación de la jefatura de la unidad contratante. Los funcionarios públicos tienen derecho a percibir los salarios previstos en la Ley de Presupuestos Anuales del Estado, así como otras prestaciones económicas.

<sup>2</sup> Tras la visita al país, Chipre informó de que en 2022 el Parlamento había promulgado la Ley L.19(I)/2022, por la que se había establecido una autoridad independiente de lucha contra la corrupción que era la autoridad competente para investigar los casos de corrupción, coordinar las actuaciones públicas y privadas contra la corrupción y velar por la aplicación y evaluación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción.

Las decisiones de la Comisión de la Función Pública, incluidas las relativas a la contratación, son actos administrativos y pueden impugnarse ante un tribunal administrativo de primera instancia.

No existen procedimientos específicos para la selección, capacitación y rotación de los titulares de cargos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción.

La Academia de Administración Pública de Chipre ofrece al funcionariado de la Administración pública central programas de capacitación relacionados con la ética y la integridad. El Departamento de Administración Pública y Personal del Ministerio de Finanzas imparte seminarios sobre la guía de conducta y ética para el funcionariado público. Los cursos de orientación que se imparten a los funcionarios públicos de nueva contratación incluyen capacitación en materia de la lucha contra la corrupción.

En los artículos 64 y 95 de la Constitución se establecen los criterios relativos a la candidatura y elección a la Cámara de Representantes y a la Cámara Comunal. Toda persona que haya sido condenada por un delito que entrañe actos deshonestos o bajeza moral queda automáticamente inhabilitada.

La Ley de Partidos Políticos regula la financiación estatal de los partidos políticos y la aportación de donaciones privadas a estos, pues, entre otras cosas, determina quién puede hacer las donaciones, establece límites a la cuantía de las aportaciones y especifica los requisitos de auditoría (arts. 5 y 6). Las donaciones no pueden provenir de otro Estado ni de ninguna empresa que sea propiedad de otro Estado. Los partidos políticos tienen la obligación de publicar en su sitio web una lista de los donantes privados que hayan realizado aportaciones por un valor igual o superior a 500 euros durante el año anterior y de transmitir anualmente esa lista a la persona responsable del registro pertinente. Los partidos políticos deben llevar libros contables adecuados y preparar estados financieros anuales, que son auditados por la Auditoría General. En el Boletín Oficial se publica un informe sobre los resultados de las auditorías. Los miembros del Parlamento tienen la obligación de declarar toda incompatibilidad entre su cargo en el Parlamento y el desempeño de un cargo público, así como todo interés personal que pueda guardar relación con un proyecto de ley que se encuentre en tramitación (art. 44 del Reglamento de la Cámara de Representantes).

En la Ley de la Función Pública se establecen normas éticas fundamentales para el funcionariado público. En la guía de conducta y ética para el funcionariado público se exige a los funcionarios públicos que ejerzan su cargo de manera objetiva, justa e imparcial. El Servicio de Auditoría Interna, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales y la policía tienen sus propios códigos de conducta. Cuando se visitó el país se estaba elaborando un proyecto de código de conducta para los miembros del Parlamento<sup>3</sup>.

En virtud de la Ley de la Función Pública, los funcionarios públicos están obligados a denunciar sin demora los presuntos actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones (art. 69, párr. a))<sup>4</sup>.

Los funcionarios de la Administración central no pueden ejercer simultáneamente ninguna otra ocupación o actividad ni poseer acciones u otros intereses en ninguna sociedad, asociación u otra empresa de índole privada, a menos que hayan obtenido un permiso especial del Ministerio de Finanzas (art. 65 de la Ley de la Función Pública). También tienen prohibido aceptar regalos u otros beneficios personales (art. 69

<sup>3</sup> Tras la visita al país, Chipre informó de que en febrero de 2021 se había aprobado el Código de Conducta para los Miembros del Parlamento. El Código rige la conducta general de los miembros del Parlamento, tanto dentro como fuera de este, y regula cuestiones de transparencia como los conflictos de intereses, la declaración de regalos y los viajes pagados al extranjero

<sup>4</sup> Tras la visita al país, Chipre informó de que el 4 de febrero de 2022 había entrado en vigor la Ley de Protección de Denunciantes de Infracciones del Derecho de la Unión y del Derecho Nacional, por la que se había incorporado al derecho interno la Directiva de la Unión Europea relativa a la protección de denunciantes de irregularidades y que había establecido una protección adicional para las personas que denunciasen actos de corrupción tanto en el sector público como en el privado, así como una reducción de las sanciones para las personas que cooperasen con la policía.

de la Ley). Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de comunicar los conflictos de intereses a su supervisor, que tiene la responsabilidad de actuar adecuadamente en función de las circunstancias de cada caso (art. 60, párr. 2, de la Ley). Todo incumplimiento de esa obligación puede acarrear medidas disciplinarias.

Como se analiza con mayor detalle en la sección del presente documento dedicada al artículo 52 de la Convención, solo los funcionarios públicos de categoría superior tienen la obligación de presentar declaraciones de bienes.

La independencia judicial está consagrada en la Constitución. El Consejo Supremo de la Judicatura tiene competencia exclusiva para regular la carrera judicial y encargarse del nombramiento, la promoción, el traslado y el despido de los jueces y magistrados, así como de las cuestiones disciplinarias relacionadas con la judicatura. El Reglamento del Tribunal Supremo y la Directriz sobre la Práctica del Tribunal Supremo regulan la integridad, los conflictos de intereses y los códigos de conducta.

El Código de Ética para Fiscales, publicado por la Oficina Jurídica, ofrece a los miembros de la fiscalía orientación sobre los conflictos de intereses y otras cuestiones relacionadas con la integridad. Durante la visita al país se informó de que se estaba preparando un proyecto de ley cuyo objetivo era velar por la independencia y autonomía del ministerio fiscal.

#### *Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)*

La contratación pública está regulada por las leyes nacionales mediante las que se han incorporado al derecho interno las directivas pertinentes de la Unión Europea. En particular, esas leyes son la Ley de Regulación de los Procedimientos de Adjudicación de Concesiones y Asuntos Conexos (Ley 11(I)/2017), la Ley de Regulación de los Procedimientos de Adjudicación de Contratos Públicos y Asuntos Conexos (Ley 73(I)/16), la Ley de Regulación de los Procedimientos de Adjudicación de Contratos Públicos por las Autoridades de los Sectores del Agua, la Energía, el Transporte y los Servicios Postales y Asuntos Conexos (Ley 140(I)/2016) y la Ley de Procedimientos de Apelación en Materia de Contratación Pública (Ley 104(I)/2010).

Chipre aplica los procedimientos de contratación establecidos en las directivas de la Unión Europea, a saber, procedimiento abierto, procedimiento restringido, procedimiento de licitación con negociación, diálogo competitivo, asociación para la innovación y procedimiento negociado sin convocatoria de licitación previa (parte 2, cap. 1, de la Ley 73(I)/2016). La licitación abierta es el procedimiento que se sigue por defecto.

Para excluir a licitadores de la participación en licitaciones, Chipre aplica los mismos motivos establecidos en las directivas de la Unión Europea (entre ellos, la corrupción, el fraude y la distorsión de la competencia) (art. 57 de la Ley 73(I)/2016).

La Tesorería de la República es la autoridad competente en lo que respecta a la contratación pública. Vigila la correcta aplicación de los procedimientos y apoya a las autoridades contratantes y a los licitadores proporcionándoles instrucciones y recomendaciones.

Todas las autoridades contratantes tienen la obligación de publicar todas las licitaciones, y todos los licitadores han de presentar las ofertas y solicitudes de participación mediante el portal de contratación electrónica (ePS), una plataforma gestionada por la Tesorería de la República que permite organizar en línea las actividades relacionadas con las licitaciones. Además, es obligatorio que las autoridades contratantes publiquen en el portal todos los anuncios de adjudicación de contratos. También deben registrarse en el portal los procedimientos simplificados que se realicen fuera de línea y tengan un valor superior a 2.000 euros.

Los anuncios de licitación deben contener información sobre las condiciones de participación, incluidos los criterios de selección y adjudicación (art. 48 de la Ley 73(I)/2016).

El Código de Conducta para la Adjudicación de Contratos Públicos, la Guía de Mejores Prácticas sobre Contratación Pública y el Manual sobre Colusión en las Licitaciones han sido elaborados por las autoridades competentes con el fin de proporcionar a las personas interesadas información sobre los comportamientos correctos esperados y las posibles consecuencias en caso de infracción.

En la Ley de Procedimientos de Apelación en Materia de Contratación Pública (Ley 104(I)/2010) se establece un sistema de examen interno. La Autoridad de Examen de Licitaciones tramita las reclamaciones presentadas contra los actos o las decisiones de las entidades contratantes (art. 5 de la Ley). Sus decisiones se pueden recurrir ante un tribunal administrativo (art. 46 de la Ley).

La gestión de la hacienda pública está regulada por los artículos 81 y 167 de la Constitución. La persona titular del Ministerio de Finanzas presenta a la Cámara de Representantes el proyecto de ley presupuestaria para que vote al respecto tres meses antes de que comience el ejercicio económico. Se convoca a las jefaturas de los ministerios y las oficinas independientes para que presenten el proyecto de presupuesto y proporcionen aclaraciones o información complementaria ante la Comisión Parlamentaria de Asuntos Financieros y Presupuestarios. Hacia el final del ejercicio económico se celebra en el Parlamento un debate presupuestario de tres días de duración que está abierto al público. La versión propuesta y la versión aprobada del presupuesto se publican en el Boletín Oficial digital. En un plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, el Contador General prepara el informe financiero, que incluye información sobre la ejecución del presupuesto y otros asuntos pertinentes. Además, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Contabilidad y de Gestión y Control Financieros de la República (Ley 38(I)/2014), el Contador General elabora los estados financieros de cada ejercicio económico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Fiscal y del Marco Fiscal (Ley 20(I)/2014) y siguiendo las Normas Internacionales de Información Financiera. Tanto el informe como los estados financieros están a disposición del público en el sitio web de la Tesorería de la República.

El marco legal que rige la correcta contabilidad del Gobierno está articulado por la Constitución, la Ley de Responsabilidad Fiscal y del Marco Fiscal y la Ley de Contabilidad y de Gestión y Control Financieros de la República. Según el artículo 6 de esta última, el incumplimiento de las obligaciones pertinentes puede acarrear multas y penas de prisión. Las Instrucciones Financieras y Contables del Gobierno son otra herramienta para preservar la integridad de los registros contables. Los libros contables se registran en buena medida de manera automática en el Sistema Contable de Información y Gestión Financieras (FIMAS), que garantiza que los registros contables se conserven en un formato electrónico seguro.

Con arreglo a la Constitución (arts. 116, 126 y 127), el Contador General ocupa la jefatura de la Tesorería de la República, órgano que es independiente, y gestiona y supervisa todas las operaciones contables y realiza las operaciones financieras del Gobierno. La Auditoría General controla todos los desembolsos e ingresos públicos y audita todas las cuentas públicas relacionadas con los activos administrados y los pasivos contraídos.

Durante los últimos diez años, la Tesorería de la República ha llevado a cabo un programa de reformas destinado a modernizar totalmente la gestión de las finanzas públicas. Un elemento fundamental de la reforma es la creación en cada ministerio de direcciones de gestión financiera, encabezadas por contables profesionales, cuya función no se limita a la mera teneduría de libros, sino que abarca la planificación estratégica, el mantenimiento de información financiera completa sobre los ingresos y los gastos, los activos y los pasivos, y la evaluación de los procedimientos y sistemas.

*Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)*

Cuando se visitó el país, Chipre carecía de legislación específica sobre el acceso público a la información<sup>5</sup>.

El Portal de Datos Abiertos del Gobierno es un servicio de ventanilla única en el que se almacenan miles de conjuntos de datos procedentes de varios órganos del sector público. En el portal de gobierno electrónico de Chipre, denominado ARIADNE ([www.gov.cy/en/](http://www.gov.cy/en/)), se ofrece información sobre los procesos y procedimientos de la Administración. Los centros de atención a la ciudadanía son ventanillas únicas en las que se puede acceder a numerosos servicios públicos. Todas las decisiones adoptadas por el Consejo de Ministros y publicadas en el Boletín Oficial se publican en el sitio web de la Secretaría del Consejo de Ministros. Los órganos de la Administración publican regularmente en sus sitios web oficiales información sobre su estructura orgánica, datos de contacto y presupuestos anuales, entre otras cosas. La Auditoría General publica un informe anual que contiene constataciones y recomendaciones sobre la administración de las finanzas del país, y la Comisaría de Administración y Derechos Humanos informa sobre sus actividades, pero no existe ningún mecanismo estructurado para la presentación periódica de informes sobre los riesgos de corrupción que existen en la Administración pública.

Se realizan consultas públicas, encuestas y debates con el fin de promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones. La ciudadanía puede denunciar actos de corrupción a los órganos anticorrupción, a la policía, a la Fiscalía General y a la Comisaría de Administración y Derechos Humanos (Ómbudsman) por conducto de sus sitios web o de los teléfonos de asistencia, incluso de manera anónima.

Aunque no existe ningún plan de estudios específico sobre la lucha contra la corrupción, el Cyprus Integrity Forum ha puesto en marcha una iniciativa titulada “Integridad, transparencia y educación” para educar a niños, jóvenes y docentes sobre la integridad y la intransigencia con la corrupción. En el marco de esa iniciativa se realizan actividades según las necesidades.

*Sector privado (art. 12)*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades (arts. 141 y 142) y la Ley de Evaluación y Recaudación de Impuestos (art. 30), todas las empresas están obligadas a llevar libros contables adecuados y a presentar al Registro Mercantil estados financieros auditados.

La prestación de servicios administrativos, entre los que se incluye la gestión de empresas, es una actividad regulada según la Ley de Servicios Administrativos y supervisada por los órganos competentes con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Prevención y Erradicación del Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo.

La cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las entidades privadas se promueve principalmente mediante la firma de memorandos de entendimiento. El Gobierno patrocina en el sector privado un plan de incentivos para la aplicación de una norma reconocida contra el soborno y la corrupción (ISO 37001). El período de espera para los miembros del funcionariado público que deseen pasarse al sector privado es de dos años (art. 5 de la Ley de Control del Acceso al Empleo en el Sector Privado por Antiguos Funcionarios del Estado y Determinados Antiguos Empleados del Sector Público y del Sector Público Más Amplio, de 2007). Todas las

<sup>5</sup> La Ley del Derecho de Acceso a la Información del Sector Público de 2017 (Ley 184 (I)/2017) entró en vigor el 22 de diciembre de 2020. Es la principal ley por la que se regula el acceso a la información y, como tal, establece el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir la información que obre en poder de las autoridades públicas. Estas tienen la obligación de publicar en su sitio web información administrativa como la estructura orgánica, los nombres de quienes ocupan las jefaturas de los departamentos y los datos de contacto para solicitar más información. En virtud de la Ley se crea la figura del comisario o la comisaria de información, quien se encarga de coordinar el acceso a la información y tramitar las reclamaciones.

sociedades privadas de responsabilidad limitada tienen la obligación de someter sus estados financieros a auditoría (art. 152A(1) a) de la Ley de Sociedades). El incumplimiento de las obligaciones de llevar libros y registros contables de conformidad con la Ley de Sociedades, de explicar correctamente todas las operaciones y de permitir que se determine en cualquier momento la situación financiera de una empresa con una exactitud razonable, así como de aportar documentos justificativos, puede constituir un delito sujeto a una pena de prisión no superior a un año, a una multa no superior a 1.708 euros o a ambas cosas (art. 141 de la Ley de Sociedades). Las empresas tienen la obligación de presentar al Registro Mercantil sus estatutos, que deben incluir las condiciones de su constitución. La información sobre las empresas, como la fecha de inscripción registral y sus accionistas, cargos directivos, secretario o secretaria y domicilio social, está a disposición del público en el Registro Mercantil. La Sección de Empresas del Ministerio de Energía, Comercio e Industria gestiona un registro de empresas y un portal dedicado específicamente a la inscripción, el control y la vigilancia de todas las entidades mercantiles ([www.companies.gov.cy/en/](http://www.companies.gov.cy/en/))<sup>6</sup>.

Chipre está en proceso de crear un registro centralizado que proporcionará información sobre los beneficiarios finales de todos los fideicomisos expresos que se administran en el país<sup>7</sup>.

*Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)*

Chipre cuenta con un régimen de supervisión y regulación para combatir el blanqueo de dinero. En la Ley de Prevención y Erradicación del Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero) se establece una lista de entidades declarantes entre las que se incluyen las instituciones financieras, los servicios de transferencia de dinero o valores y las actividades y profesiones no financieras designadas (art. 2A). Entre las autoridades supervisoras figuran el Banco Central de Chipre, la Comisión del Mercado de Valores y la Superintendencia de Seguros (art. 59 1) de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). En esa Ley se establecen medidas específicas relacionadas con la diligencia debida con respecto al cliente y la identificación de los beneficiarios finales (arts. 61 y 61A). En el artículo 68 de la Ley se establece la obligación de conservar los registros por un período de cinco años. En virtud de esa Ley también se exige a las entidades obligadas que informen de las operaciones sospechosas (art. 55).

Las entidades declarantes deben aplicar un enfoque basado en los riesgos y garantizar la aplicación de políticas y procedimientos adecuados y apropiados para mitigar y gestionar los riesgos pertinentes (arts. 58 y 58A de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). En 2018, Chipre finalizó su evaluación nacional de los riesgos, sobre cuya base se adoptaron en 2019 una estrategia nacional de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y un plan de acción conexo. En virtud de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, en 1997 se creó una unidad nacional de inteligencia financiera (la Unidad de Lucha contra el Blanqueo de Dinero (MOKAS)) con el cometido de reunir, evaluar y analizar los informes sobre operaciones sospechosas y de

<sup>6</sup> Tras la visita al país, Chipre informó de que el Departamento del Registro Mercantil y de la Propiedad Intelectual había elaborado un registro de beneficiarios finales (que se puede consultar en las direcciones [www.companies.gov.cy/en/knowledgebase/news/commencement-of-beneficial-owners-register-of-corporate-and-other-legal-entities](http://www.companies.gov.cy/en/knowledgebase/news/commencement-of-beneficial-owners-register-of-corporate-and-other-legal-entities) y [www.companies.gov.cy/en/services/451](http://www.companies.gov.cy/en/services/451)), con arreglo a lo dispuesto en la quinta Directiva antiblanqueo de la Unión Europea (Directiva (UE) 2018/843). El registro entró en funcionamiento el 12 de marzo de 2021.

<sup>7</sup> Tras la visita al país, Chipre informó de que había incorporado la quinta Directiva antiblanqueo de la Unión Europea (Directiva (UE) 2018/843) a su derecho interno (Ley 13(I)/2021). En virtud de esa Ley, el Registro Mercantil se erigió en la autoridad nacional competente para establecer y mantener un registro de los beneficiarios finales de las empresas y de otras entidades jurídicas. En virtud de la misma Ley, la Comisión del Mercado de Valores pasó a ser el órgano responsable de elaborar y mantener un registro de los fideicomisos expresos administrados en Chipre. El registro empezó a funcionar el 25 de octubre de 2021 (se puede consultar en la dirección en [www.cysec.gov.cy/en-GB/cytbor/announcements/](http://www.cysec.gov.cy/en-GB/cytbor/announcements/)).



transmitir la información a las autoridades competentes para que hagan las pesquisas pertinentes (arts. 54 y 55).

Se estableció la Autoridad Consultiva de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo con el fin de que coordinase a las entidades públicas y privadas en los asuntos relativos a la determinación, evaluación y mitigación de los riesgos pertinentes (arts. 56 y 57 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). Dentro de esa Autoridad Consultiva se han creado el Comité Técnico Especial y otros comités sectoriales. La unidad de inteligencia financiera puede intercambiar información con organismos nacionales y con las unidades homólogas extranjeras, así como con otras autoridades extranjeras (arts. 55 b) y c) y 59, párr. 8,) de la Ley).

El Reglamento (UE) 2018/1672 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los controles de la entrada o salida de efectivo de la Unión se puede aplicar directamente en Chipre. Además, la Ley de Controles de Efectivo, de 2009 (Ley 53(I)), obliga a toda persona física que entre o salga de Chipre portando efectivo u oro por un valor igual o superior a 10.000 euros a declarar esa suma por escrito a las autoridades aduaneras. Quienes incumplan esa obligación, por no presentar la declaración preceptiva o por realizar una declaración falsa, se exponen a una sanción de hasta 50.000 euros y al embargo e incautación del efectivo portado<sup>8</sup>.

El Reglamento (UE) 2015/847 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos también se puede aplicar directamente en Chipre. En virtud del Reglamento se exige a las entidades declarantes que obtengan información adecuada sobre los ordenantes y los beneficiarios, que rechacen las operaciones cuya información esté incompleta y que mantengan registros adecuados (arts. 4, 7, 8 y 16).

Chipre es miembro del Comité de Expertos sobre Evaluación de Medidas contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (MONEYVAL) y se ha sometido a cinco rondas de evaluación. El país ha incorporado a su derecho interno las Directivas cuarta y quinta antiblanqueo de la Unión Europea. Además, puede cooperar de manera amplia con otros Estados mediante la plataforma de unidades de inteligencia financiera (FIU.net), el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera y los organismos de recuperación de activos de la Unión Europea con el fin de combatir el blanqueo de dinero.

## 2.2. Logros y buenas prácticas

- la implantación del portal de contratación electrónica (ePS) para realizar concursos de contratación pública en línea. El portal recibió el premio en la categoría de buena práctica (“Good Practice Label”) en la cuarta edición de los premios European eGovernment Awards, otorgados en 2009;
- la elaboración de una guía de mejores prácticas en materia de contratación pública que ofrece orientaciones, ejemplos y herramientas para las distintas etapas del procedimiento de licitación (por ejemplo, el estudio de mercado, la creación de los documentos de la licitación, los criterios de selección y adjudicación, las normas de licitación, la publicación de los anuncios y la correcta adopción de decisiones). La guía está a disposición del público en el sitio web de la Tesorería de la República;
- la publicación de información sobre los trámites y procedimientos de la Administración en el portal de gobierno electrónico ARIADNE. El portal también sirve de herramienta de interconexión entre la ciudadanía, el sector privado y las instituciones de la Administración.

<sup>8</sup> Tras la visita al país, Chipre informó de que había adoptado en 2022 la Ley de Control de la Entrada o Salida de Efectivo de la Unión y de Ejercicio de Controles de Efectivo dentro de la Unión (Ley 63(I)), en la que se establecen más sanciones en caso de incumplimiento.

### 2.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Chipre que:

- procure crear un mecanismo para evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas en materia de lucha contra la corrupción (art. 5, párr. 3);
- considere la posibilidad de ampliar el ámbito de aplicación de las políticas de contratación y selección basadas en el mérito que se establecen en la Ley de la Función Pública para que no se limiten a los funcionarios de la Administración pública central y se apliquen a todos los funcionarios públicos (art. 7, párr. 1 a));
- procure determinar los cargos públicos que se consideran especialmente vulnerables a la corrupción e introducir procedimientos adecuados de selección, capacitación y rotación, cuando proceda, de las personas titulares de esos cargos (art. 7, párr. 1, b));
- procure introducir sistemas que promuevan programas ordinarios de formación y capacitación relacionados con la ética y la integridad dirigidos a los funcionarios públicos (art. 7, párr. 1 d));
- considere la posibilidad de adoptar y mantener sistemas destinados a prevenir los conflictos de intereses que se apliquen a todos los funcionarios públicos y no solo a los de la Administración central (art. 7, párr. 4);
- procure lograr la adopción de un código de conducta para los miembros del Parlamento que incluya disposiciones sobre la declaración de conflictos de intereses, activos, pasivos y procedimientos de investigación (art. 8, párrs. 2 y 5);
- Considere la posibilidad de adoptar medidas que hagan posible la presentación periódica de informes públicos sobre los riesgos de corrupción en su Administración pública (art. 10 c));
- adopte medidas para prevenir la corrupción en el sector privado, entre otras:
  - adoptar normas de ética o conducta empresarial para las entidades del sector privado (art. 12, párr. 2 b));
  - promover la transparencia en las entidades del sector privado, en particular, acelerando la aplicación de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, entre otras cosas, mediante el establecimiento de un registro de beneficiarios finales de todas las personas jurídicas (art. 12, párr. 2 c));
  - establecer medidas para prevenir la utilización indebida de los procedimientos por los que se regulan las entidades privadas, por ejemplo los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales (art. 12, párr. 2 d));
  - prevenir los conflictos de intereses restringiendo, durante un período razonable, las actividades profesionales de los antiguos funcionarios públicos en el sector privado, cuando esas actividades estén directamente relacionadas con sus funciones anteriores (art. 12, párr. 2 e));
- vele por que se deniegue la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno (art. 12, párr. 4);
- considere la posibilidad de elaborar, como parte de los programas de educación pública, planes de estudios de enseñanza primaria, secundaria y universitaria sobre la prevención y la lucha contra la corrupción (art. 13, párr. 1 c));
- adopte medidas adicionales para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción y que se establezcan procedimientos de denuncia, incluso de carácter anónimo, que sean accesibles al público (art. 13, párr. 2).

### 3. Capítulo V: Recuperación de activos

#### 3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

*Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)*

El régimen de recuperación de activos se rige principalmente por la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, en la que se reconoce la Convención como base jurídica de la cooperación internacional (art. 37) y que abarca los activos relacionados con el blanqueo de dinero y todos los delitos determinantes. La Ley tiene dos capítulos dedicados a prescribir normas relativas al reconocimiento y el cumplimiento de órdenes dictadas en el extranjero; la parte IV trata de la cooperación con los Estados que no son miembros de la Unión Europea y la parte IV A regula la cooperación con los Estados miembros de la Unión Europea. El Ministerio de Justicia y Orden Público es la autoridad central encargada de tramitar las solicitudes de asistencia judicial recíproca, mientras que la unidad de inteligencia financiera se ocupa del cumplimiento de las solicitudes pertinentes para la recuperación de activos en relación con todos los delitos determinantes (art. 38 de la Ley). El principio de reciprocidad no se especifica en la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, pero puede aplicarse en la práctica. Para facilitar la localización e identificación de los activos, se ha creado un registro bancario centralizado al que pueden acceder la unidad de inteligencia financiera y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

La unidad de inteligencia financiera actúa como organismo de recuperación de activos con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 2007/845/JAI del Consejo de la Unión Europea. Esa unidad puede compartir información, de manera espontánea o previa solicitud, con unidades de inteligencia financiera extranjeras, así como con otros organismos de recuperación de activos de la Unión Europea (art. 55 c) de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero), entre otras cosas, mediante canales de comunicación entre cuerpos de policía y diversas redes, como las del Grupo Egmont e INTERPOL.

Chipre ha celebrado un tratado bilateral y varios acuerdos multilaterales que pueden utilizarse en el interés de la cooperación internacional en la recuperación de activos.

*Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)*

En los artículos 60 a 62 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se establecen requisitos específicos de diligencia debida con respecto al cliente en relación con el inicio de una relación comercial, las operaciones ocasionales que superen determinados umbrales aplicables a distintos sectores y los casos en que haya sospechas de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo. En el artículo 2 de la Ley se define el término “beneficiario final”. La Ley también contiene disposiciones sobre la verificación de la identidad de los clientes y la identificación de los beneficiarios finales, incluso en relación con personas jurídicas, fideicomisos, empresas, fundaciones y otros arreglos jurídicos (arts. 61, 61A y 61B). Cuando se visitó el país, se informó de que se estaba creando un registro de beneficiarios finales de los fideicomisos y los arreglos jurídicos. Las entidades declarantes tienen la obligación de reforzar la diligencia debida con respecto al cliente cuando se trate de operaciones o relaciones comerciales con personas políticamente expuestas, lo que se extiende a un período no inferior a 12 meses a partir del momento en que esas personas dejen de desempeñar funciones públicas prominentes (art. 64, 1) c) de la Ley). En el artículo 2 de la Ley se formula la definición de personas políticamente expuestas, que abarca a las personas políticamente expuestas tanto nacionales como extranjeras, así como a sus familiares cercanos y asociados.

Las autoridades supervisoras han impartido varias directrices para ayudar a las entidades declarantes a realizar evaluaciones de riesgos y reforzar la diligencia debida con respecto al cliente. Se informó de que el Banco Central de Chipre debe notificar a las instituciones financieras las personas a cuyas cuentas debe aplicarse un mayor escrutinio atendiendo a la información obtenida de las autoridades nacionales y extranjeras.

Además, las listas de sanciones de las Naciones Unidas y de la Unión Europea se remiten periódicamente a las entidades declarantes.

Las entidades obligadas deben conservar los registros, documentos, correspondencia y demás información durante un período de cinco años tras la finalización de cada relación comercial o la ejecución de una operación ocasional (art. 68 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). Esos registros podrán conservarse durante cinco años más cuando esté justificada su conservación por más tiempo.

En la Ley de la Actividad de las Entidades de Crédito se prohíbe establecer “bancos pantalla” (art. 4), concepto que se define en la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero. Además, en esta última se prohíbe a las instituciones financieras que entablen o mantengan relaciones de corresponsalía bancaria con bancos pantalla y se les exige que ni entablen ni mantengan relaciones de corresponsalía con otras instituciones financieras que permitan que sus cuentas sean utilizadas por tales bancos (art. 66 1)).

En la Ley del Presidente, los Ministros y los Miembros del Parlamento de la República de Chipre (Declaración y Auditoría de Bienes) (Ley 49(I)/2004) y en la Ley de Determinadas Personas Expuestas Públicamente y Determinados Funcionarios de la República de Chipre (Declaración y Auditoría de Bienes) se establece un régimen relativo a la declaración de bienes para los funcionarios designados y se establecen las sanciones aplicables en caso de que no se presente ninguna declaración o de que se presente una declaración falsa. Las declaraciones son comprobadas por el Comité Parlamentario Especial o el Consejo Especial y pueden hacerse públicas. En principio, los funcionarios obligados también deben declarar cualquier derecho o poder sobre una cuenta financiera extranjera. Sin embargo, hay incoherencias entre las dos leyes que regulan el régimen relativo a la declaración de bienes, entre otras cosas, en lo que concierne a las sanciones y a la verificación.

La unidad de inteligencia financiera, un órgano autónomo, se encarga de recibir, analizar y difundir los informes sobre operaciones sospechosas (art. 55 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). Puede ordenar a las entidades obligadas que no ejecuten una operación, que la suspendan o que se vigilen los movimientos de una cuenta bancaria si hay motivos razonables para sospechar de una actividad de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo (art. 55 1) e) de la Ley). En virtud de esa misma disposición, la orden de suspender o no ejecutar una operación tendrá una validez máxima de 7 días hábiles y podrá renovarse por un período no superior a 30 días hábiles en total.

*Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)*

En la orden 1 de las Reglas de Procedimiento Civil se establece una definición del término “demandante” que comprende a todas las personas, incluidas las personas jurídicas, que soliciten alguna clase de reparación mediante cualquier tipo de procedimiento. A ese respecto, Chipre no impide que los Estados extranjeros entablen acciones civiles como demandantes ante sus tribunales con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de delitos de corrupción. Tampoco prohíbe a sus tribunales que ordenen el pago de una indemnización o el resarcimiento por daños y perjuicios a otro Estado. En el artículo 8 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se dispone que la Fiscalía General no puede solicitar a un tribunal que dicte una orden de decomiso si le consta que la víctima ha entablado una acción civil contra la persona acusada en relación con los daños o perjuicios sufridos por la comisión del delito. Según esa misma disposición, que se haya dictado una orden de decomiso o que sea posible su cumplimiento no impide, sin embargo, que las víctimas entablen una acción civil contra la persona acusada para hacer valer sus derechos y solicitar una indemnización.

Los procedimientos para dar cumplimiento a las órdenes de decomiso dictadas en el extranjero se establecen en la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero (arts. 38 y 43C). El procedimiento para tramitar las solicitudes amparadas en los convenios internacionales que se mencionan en el artículo 37 de la Ley y el procedimiento para

tramitar las solicitudes de los Estados miembros de la Unión Europea difieren levemente entre sí. En el primer caso, la solicitud de cumplimiento se presenta al Ministerio de Justicia y Orden Público, que la remite a la unidad de inteligencia financiera y al tribunal para que la registre y la cumpla, mientras que, en el segundo caso, la solicitud se remite directamente a la unidad de inteligencia financiera, que la presenta al tribunal para que adopte las medidas ulteriores (partes IV y IV A de la Ley). Tras registrar la orden extranjera de decomiso, el tribunal da la instrucción de que se envíe una notificación a todas las personas afectadas por la orden. Las órdenes extranjeras registradas en Chipre, incluidas aquellas en las que no medie condena, pueden cumplirse como si fuesen órdenes de un tribunal nacional (arts. 37, 39 y 43J.A. de la Ley).

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero dispone que se decomisen el producto y los instrumentos del delito, sea cual sea su origen, si el tribunal determina que la persona acusada ha adquirido bienes mediante la comisión de un delito (art. 8). El tribunal puede dictar una orden de decomiso contra una persona sospechosa o acusada que esté enferma, que haya fallecido, que se haya fugado o que se encuentre fuera de la jurisdicción (arts. 28 y 33 de la Ley).

De manera similar a lo dicho sobre el cumplimiento de las órdenes de decomiso, la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero permite registrar y hacer cumplir las órdenes extranjeras de embargo preventivo o incautación (partes IV y IV A). Tras recibir de un Estado extranjero una solicitud de embargo preventivo o incautación, el tribunal puede dictar una orden de inmovilización o de pago si le consta que en ese Estado se ha iniciado un procedimiento pero que este no ha concluido dentro del período durante el cual cabe dictar una orden extranjera (art. 43 3) de la Ley).

La unidad de inteligencia financiera está facultada para llevar a cabo investigaciones con el fin de identificar el producto ilícito y otros activos conexos, así como para dar cumplimiento a solicitudes extranjeras de asistencia judicial relativas a la inmovilización de activos ilegales (art. 55, párr. 1) g) y h), de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley, el tribunal puede adoptar medidas para embargar preventivamente o incautar activos cuando haya motivos razonables para sospechar que se ha cometido un delito de blanqueo de dinero o un delito determinante en Chipre, en un Estado miembro de la Unión Europea o en otro país extranjero, entre otras cosas, sobre la base de una detención o inculpación penal en el extranjero.

Chipre no tiene normas específicas sobre las solicitudes relativas a bienes con valor *de minimis*. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 40 2) de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, se pueden denegar solicitudes y levantar las posibles medidas cautelares si Chipre no recibe de los Estados requirentes pruebas suficientes y oportunas. Antes de que el tribunal cancele el registro de una orden de inmovilización, se notifica al Estado requirente con antelación y se le permite presentar observaciones adicionales (art. 40 3) de la Ley). La ley también protege los derechos de terceros de buena fe (arts. 38. 6) y 43F. e)).

#### *Restitución y disposición de activos (art. 57)*

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero establece que los bienes decomisados en cumplimiento de una orden dictada en el extranjero deben repartirse entre las autoridades competentes del país extranjero y Chipre (art. 39, párr. 3). Sin embargo, en la Ley no se prescribe expresamente que los bienes decomisados deban restituirse al Estado requirente en caso de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados, ni se prevé que esos bienes deban restituirse a sus legítimos propietarios o que se deba indemnizar a las víctimas. En ese contexto no se han especificado los derechos de terceros de buena fe. Además, si el activo es decomisado a petición de un Estado miembro de la Unión Europea debe otorgarse a Chipre o repartirse equitativamente entre Chipre y el Estado requirente, dependiendo del valor (art. 43HA 4) de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero). No hay normas específicas sobre la deducción de gastos razonables, pero Chipre indicó que en la práctica pueden deducirse tales gastos. Aunque Chipre ha informado de que la

restitución íntegra es uno de los desenlaces posibles de su práctica de decidir caso por caso sobre el reparto de los activos, los ejemplos proporcionados representan, en esencia, un reparto de los activos. En algunos casos de recuperación de activos se han concluido acuerdos o arreglos mutuamente aceptables para la disposición de los bienes decomisados.

### **3.2. Logros y buenas prácticas**

- La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero permite registrar en Chipre las órdenes de decomiso sin condena dictadas por Estados extranjeros (art. 54, párr. 1 c)).

### **3.3. Problemas en la aplicación**

Se recomienda a Chipre que:

- adopte nuevas medidas para reforzar la identificación y verificación de la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado (art. 52, párr. 1);
- considere la posibilidad de fortalecer el actual régimen relativo a la declaración de bienes para determinadas categorías del funcionariado público, en particular conciliando las posibles discrepancias entre las diferentes leyes, especificando la exigencia de que los funcionarios públicos pertinentes que tengan algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna cuenta financiera en algún país extranjero declaren su relación con esa cuenta, y adoptando medidas que permitan compartir esa información con las autoridades competentes extranjeras (art. 52, párrs. 5 y 6);
- adopte medidas adicionales para que sus tribunales, cuando deban adoptar decisiones con respecto al decomiso, puedan reconocer el legítimo derecho de propiedad de otro Estado parte sobre los bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención (art. 53 c));
- adopte medidas legislativas y de otra índole para que se disponga de los bienes decomisados de conformidad con los requisitos de la Convención, entre otras cosas, restituyendo los bienes a su legítimo propietario anterior o indemnizando a las víctimas de delitos, incluso en los casos en que los tratados bilaterales o multilaterales prevean otra cosa, teniendo en cuenta los derechos de terceros de buena fe (art. 57, párrs. 1 a 3)<sup>9</sup>;
- considere la posibilidad de seguir celebrando acuerdos o arreglos bilaterales con miras a aumentar la cooperación internacional en materia de recuperación de activos (art. 59).

---

<sup>9</sup> Tras la visita al país, Chipre informó de que en 2021 había modificado la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero para reflejar la posibilidad de restituir los activos a sus propietarios legítimos o a las víctimas de los delitos pertinentes, previo acuerdo de los Estados requerentes y Chipre.